



SEGOVIA

Secretaría general
secretaria@segovia.es

Sesión número 46/2023

Ref. AYS_JGL_2023113 0_ACT

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

Lugar: En Segovia, en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, núm. 1 de Segovia.

Fecha: treinta de noviembre de 2023.

Carácter de la sesión: Ordinaria.

Fecha de la convocatoria: Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 28 de noviembre de 2023, Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 14614055300125510225.

Hora de Inicio: ocho horas y treinta y tres minutos (08 : 33 A.M.)

Constitución: En Primera convocatoria

Hora de finalización: nueve horas y dos minutos (09 : 02 A.M.)

Asistentes:

El Alcalde y Presidente de la Junta de Gobierno Local.

La Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área de Hacienda Local y Contratación Pública.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejel Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio.

La Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del Área de Turismo, Innovación y Digitalización y Promoción Económica.

El Cuarto Teniente de Alcalde y Concejel Delegado del Área de Obras, Servicios e Infraestructuras Municipales y de Comercio e Industria.

El Concejel Delegado del Área de Cultura.

La Concejala Delegada del Área de Seguridad Ciudadana.

El Concejel Delegado del Área de Personal y Organización.

El Concejel Delegado del Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental.

En la Ciudad de Segovia, en el lugar y fecha indicados, se reunieron bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, DON JOSÉ MAZARÍAS PÉREZ, los componentes de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto del Alcalde, convocatoria que, acompañada del orden del día de la sesión,



fue debidamente notificada a todos sus integrantes -Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código o 14614761510763457534 en <http://sede.segovia.es/validacion>, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, Ac. Núm. 20, y la disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia:

Concurriendo los nueve miembros que de hecho y de derecho que integran este órgano, con lo que se alcanza el quórum de asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes, y teniéndose por convocados en tiempo y forma, se constituyó, la Junta de Gobierno Local, asistida por mí la Secretaria General, que doy fe del acto como secretaria del órgano.

Asimismo, asistió a la sesión el Interventor general municipal.

Asisten a la sesión, con voz y sin voto, a los solos efectos de informar a la Junta de Gobierno en relación con los asuntos que afecten a su área de gestión, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía número 2023/04386 de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales, que determina: “A las sesiones de la Junta de gobierno asistirán los restantes miembros del Gobierno municipal, con voz y sin voto y a los solos efectos de informar a la Junta de Gobierno en relación con los asuntos que afecten a su área de gestión”:

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DEPORTES

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

“Vistos los Decretos del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales, núm. 2023/04424, de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de las áreas de Gobierno Municipal en lo que se refiere al ámbito de las materias y a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 82, de 10 de julio de 2023) y núm. 2023/05198 de fecha 18 de agosto de 2023, por el que se aprueba la modificación del Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental en cuanto al ámbito de las MATERIAS a las que extiende su acción y SERVICIOS administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 102 de 25 de agosto de 2023.”

Y visto el artículo 40 del Reglamento orgánico de Ayuntamiento de Segovia (revisión 2013), (BOP de 29 de mayo de 2013), por el que se delegan competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local:

La Junta de gobierno Local en sesión ordinaria de carácter resolutivo adoptó los siguientes acuerdos:



Acuerdo núm. 852.- Dación de cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de noviembre de 2023 con el carácter de ordinaria, y aprobación de las rectificaciones que en su caso procedan.

Y no formulándose observaciones, por unanimidad de los asistentes, RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

A. EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS.

A.1. POR DELEGACION DEL ILMO. SR. ALCALDE.-

“Vistos los Decretos del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente número 2023/04386, de fecha 28 de junio de 2023 por el que se aprueba la composición de la Junta de Gobierno y designación de sus integrantes, nombramientos de Tenientes de Alcalde, delegación de atribuciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno y delegaciones especiales en Concejales; núm. 2023/04424, de fecha 30 de junio de 2023, por el que se aprueba la modificación de las áreas de Gobierno Municipal en lo que se refiere al ámbito de las materias y a las que extiende su acción y servicios administrativos que comprende (BOP de Segovia núm. 82, de 10 de julio de 2023) y núm. 2023/05198, de fecha de 18 de agosto de 2023, de modificación del Área de Barrios y Sostenibilidad Ambiental en cuanto al ámbito de las MATERIAS a las que extiende su acción y SERVICIOS administrativos que comprende”

Acuerdo núm. 853.- Disposiciones, anuncios y comunicaciones oficiales.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

QUEDAR ENTERADA.

ÁREA DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN:

Acuerdo núm. 854.- Propuesta relativa a la jubilación por edad de funcionario municipal (Portero casa consistorial), empleado número 151. (Expediente ePac 37/2023/P14130).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Declarar la jubilación del funcionario municipal, DON F.C.A. empleado número 151, con fecha 27 de diciembre de 2023.

Segundo.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la compañía de seguros de Allianz que es la que gestiona el seguro de jubilación de los empleados municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo, al Servicio de Sistemas y Tecnologías de la Información y Administración Electrónica, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar de baja en nóminas y Seguridad Social al funcionario, con efectos de la citada fecha, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Quinto.- Notificar el acuerdo al interesado.



Acuerdo núm. 855.- Dación de cuenta de Decreto número 2023/06905 de fecha 23 de noviembre de 2023, relativo al reconocimiento de grado consolidado de empleado municipal, Bombero del Servicio de extinción de incendios, empleado número 1358 (Expediente ePac 24/2020/P14100).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Quedar enterada del Decreto número 2023/06905, de fecha 23 de noviembre de 2023 por el que se: declara consolidado el nivel de Complemento de Destino 19 como grado personal a D.J.G.I. al quedar constatado en el expediente el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos en la legislación vigente.

Acuerdo núm. 856.- Dación de cuenta de Decreto número 2023/06904 de fecha 23 de noviembre de 2023, relativo al reconocimiento de grado consolidado de empleado municipal, Bombero del Servicio de extinción de incendios, empleado número 1496 (Expediente ePac 67/2019/P14100).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Quedar enterada del Decreto número 2023/06904, de fecha 23 de noviembre de 2023 por el que se, declara consolidado el nivel de Complemento de Destino 19 como grado personal a D.I.D.F.F. al quedar constatado en el expediente el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos en la legislación vigente.

Acuerdo núm. 857.- Dación de cuenta de Decreto número 2023/06903 de fecha 23 de noviembre de 2023, relativo al reconocimiento de grado consolidado de empleado municipal, Bombero del Servicio de extinción de incendios, empleado número 1389 (Expediente ePac 42/2020/P14100).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Quedar enterada del Decreto número 2023/06903, de fecha 23 de noviembre de 2023, por el que se declara consolidado el nivel de Complemento de Destino 19 como grado personal a, D.I.M.J. al quedar constatado en el expediente el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos en la legislación vigente.



Acuerdo núm. 858.- Dación de cuenta de Decreto número 2023/06902 de fecha 23 de noviembre de 2023, relativo al reconocimiento de grado consolidado de empleado municipal, Bombero del Servicio de extinción de incendios, empleado número 964 (Expediente ePac 41/2020/P14100).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Quedar enterada del Decreto número 2023/06902, de fecha 23 de noviembre de 2023, por el que se declara consolidado el nivel de Complemento de Destino 19 como grado personal a D.G.M.C. al quedar constatado en el expediente el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos en la legislación vigente.

Acuerdo núm. 859.- Dación de cuenta de Decreto número 2023/06900 de fecha 23 de noviembre de 2023, relativo al reconocimiento de grado consolidado de empleado municipal, Bombero del Servicio de extinción de incendios, empleado número 963 (Expediente ePac 72/2021/P14100).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Quedar enterada del Decreto número 2023/06900 de fecha 23 de noviembre de 2023, por el que se declara consolidado el nivel de Complemento de Destino 19 como grado personal a D. J.M.M.G. al quedar constatado en el expediente el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos en la legislación vigente.

Acuerdo núm. 860.- Dación de cuenta de Decreto número 2023/06899 de fecha 23 de noviembre de 2023, relativo al reconocimiento de grado consolidado de empleado municipal, Cabo del Servicio de extinción de incendios, empleado número 1566 (Expediente ePac 21/2020/P14100).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Quedar enterada del Decreto número 2023/06899, de fecha 23 de noviembre de 2023, por el que se declara consolidado el nivel de Complemento de Destino 21 como grado personal a D.J.C.D.L.F. al quedar constatado en el expediente el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos en la legislación vigente.



Acuerdo núm. 861.- Dación de cuenta de Decreto número 2023/06908 de fecha 23 de noviembre de 2023, relativo al reconocimiento de grado consolidado de empleado municipal, Bombero del Servicio de extinción de incendios, empleado número 1810 (Expediente ePac 82/2020/P14100).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Quedar enterada del Decreto número 2023/06908, de fecha 23 de noviembre de 2023 por el que se declara consolidado el nivel de Complemento de Destino 19 como grado personal a D.A.D.B.R. al quedar constatado en el expediente el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos en la legislación vigente.

ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

Acuerdo núm. 862.- Propuesta de resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número 46/2023/P17501 por la que se declara desistido al reclamante y subsiguiente archivo de las actuaciones. (Expediente ePac 46/2023/P17501).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Declarar finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial núm. 46/2023/P17501 por considerar que no concurren las circunstancias exigidas por la legislación y la jurisprudencia, aplicables para que surja la responsabilidad patrimonial instada por DOÑA M.R.B.E. por lesiones producidos el 16 de mayo de 2023 por caída al no resultar acreditada la existencia de daño real y efectivo, evaluable económicamente e individualizado por no haberse justificado la cuantificación del daño, y habiendo transcurrido el plazo señalado en el requerimiento de acompañar los documentos que señala el artículo 67.2 y 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, DOÑA M.R.B.E. poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante el Ilmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.



Acuerdo núm. 863.- Propuesta de resolución de expediente de responsabilidad patrimonial número 73/2023/P17501 por la que se declara desistido al reclamante y subsiguiente archivo de las actuaciones. (Expediente ePac 73/2023/P17501).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Declarar finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial nº 73/2023/P17501 por considerar desistida DOÑA M.O.Z., por daños por agua producidos el 22 de agosto de 2023 en vivienda supuestamente como consecuencia de las obras de reurbanización en C/ Viena y C/ París.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado, DOÑA M.O.Z., poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante el Ilmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Acuerdo núm. 864.- Propuesta de concesión de autorización de uso excepcional en suelo rústico y sometimiento al régimen de fuera de ordenación de construcción sita en parcela 101, polígono 21, del sitio Fuentebuena, en Revenga, Segovia. (Expediente ePac 200/2020/PG1000).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder autorización de uso excepcional en suelo rústico a doña M.G.A. para almacén de aperos (construcción 1) en Parcela 101, Polígono 21, del Sitio Fuentebuena, en Revenga, Segovia, ello con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª.- Se deberá inscribir en el Registro de Propiedad la vinculación del terreno al uso excepcional autorizado en suelo rústico, haciendo constar tanto la vinculación del terreno, como las limitaciones impuestas por la presente autorización, así como la condición de parcela indivisible.



2ª.- Las condiciones y sugerencias incluidas en el informe de 4 de septiembre de 2023 de la Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia, a saber:

Condiciones:

- *La construcción solo podrá dedicarse a los usos previstos (almacén de aperos) y, por tanto, no al de vivienda, ni siquiera temporal, ni a cualquier otro uso diferente de aquellos.*

Recomendaciones:

- *Es recomendable la presencia de vegetación en torno a las edificaciones, puesto que bien utilizada contribuye a su integración. Las posibilidades ofrecidas por el uso complementario de árboles, arbusto o enredaderas ayudan a la creación de entornos atractivos. Cuando la pantalla vegetal tiene carácter exclusivamente estético, la morfología de la misma debe estar bien integrada en el entorno. En zonas con escasa vegetación deben evitarse setos tupidos lineales, tan ajenos al paisaje como las construcciones que pretenden ocultar. En su lugar resulta más integrador la plantación de bosquetes de especies autóctonas presentes en la zona, tanto arbóreas como arbustivas.*
- *El Material Forestal de Reproducción a emplear en la instalación de la pantalla vegetal (frutos y semillas, plantas y partes de plantas) ha de proceder de las áreas establecidas en la “Resolución de 26 de julio de 2006, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se prueba la actualización del Catálogo que delimita y determina los Materiales de Base para la producción de Materiales Forestales de Reproducción identificados...” y obtenidas en un proveedor autorizado según establece el Decreto 54/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción en la Comunidad de Castilla y León.*

3ª.- Dado que la actividad de almacén de aperos se encuentra sometida al régimen de comunicación ambiental, se deberá presentar, en el plazo de UN MES, la correspondiente Comunicación Ambiental, conforme al artículo 43 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Segundo.- Declarar prescrita la construcción 1 (habiéndose desmantelado la construcción 2, de madera) sita en Parcela 101, Polígono 21, del Sitio Fuentebuena, en Revenga, Segovia, por el transcurso del plazo legal para poder adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad; y por consiguiente, y de conformidad con el artículo 346.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda automáticamente sometido al régimen establecido para los usos del suelo declarados fuera de ordenación el acto declarado como incompatible con el planeamiento urbanístico, es decir, la citada construcción 1.

Tercero.- Que se dé traslado del presente Acuerdo tanto a la Sección de Planeamiento



y Gestión como a la Sección de Gestión Tributaria, así como a la Dirección General del Catastro, a los efectos oportunos en relación con el sometimiento al régimen de fuera de ordenación.

Cuarto.- Que se dé traslado del presente Acuerdo al Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, de conformidad con el artículo 363 del RUCyL, en relación con el acto de uso del suelo que queda automáticamente sometido al régimen de fuera de ordenación (punto Segundo del presente Acuerdo); teniendo en cuenta que, al tratarse del régimen de fuera de ordenación, procede realizar nota marginal con los efectos del artículo 73 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Quinto.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo (artículo 307.4 a) del RUCyL).

Sexto.- Que se dé traslado del presente Acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para su conocimiento.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá notificarse a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Acuerdo núm. 865.- Propuesta de concesión de autorización de uso excepcional y licencia urbanística de obras para la ejecución de planta de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “planta solar fotovoltaica la Rumbona”, de 2,4 MW de potencia, sita en las parcelas 12 y 90001 del Polígono 22 y parcela 10004 del polígono 21 de Torredondo, Segovia. (Expediente ePac 72/2022/P33004).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas en representación de la Asociación de Vecinos del Barrio de Torredondo por los motivos señalados por la



arquitecto municipal en el informe de fecha 23 de noviembre de 2023, referido en el antecedente octavo de la presente resolución.

Segundo.- CONCEDER a ENERLASTRAS S.L.U., autorización de uso excepcional en suelo rústico para la ejecución de una planta de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "PSF La Rumbona" de 2,4 MW de potencia, en las Parcelas 12 y 9001 del polígono 22 y en la parcela 10004 del polígono 21 de Torredondo, Segovia. Las parcelas afectadas son las incluidas en el cuadro siguiente:

<i>PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO "LA RUMBONA": CAMPO SOLAR (3,991 Ha)</i>			
<i>POLÍGONO</i>	<i>PARCELA</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>FINCA REGISTRAL (IDUFIR)</i>
<i>22</i>	<i>12</i>	<i>40900D022000120000ZX</i>	<i>1 / 45482 (40006000561556)</i>

<i>L.S.M.T.</i>					
<i>POLÍGO NO</i>	<i>PARCE LA</i>	<i>REF. CATASTRAL</i>	<i>LON G. (m.)</i>	<i>SU P. (m²)</i>	<i>FINCA REGISTRAL (IDUFIR)</i>
<i>22</i>	<i>12</i>	<i>40900D022000120000ZX</i>	<i>582</i>	<i>291</i>	<i>1 / 45482 (40006000561556)</i>
<i>22</i>	<i>9001</i>	<i>40900D022000120000ZX</i>	<i>35</i>	<i>18</i>	<i>Camino / Cordel Abades a Torredondo</i>
<i>21</i>	<i>10004</i>	<i>40900D021100040000ZB</i>	<i>197</i>	<i>99</i>	<i>1 / 57666 (400060000734820)</i>
<i>TOTAL</i>			<i>814</i>	<i>408</i>	

Tercero.- CONCEDER a ENERLASTRAS S.L.U. licencia urbanística de obras para la ejecución de una planta de producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "PSF La Rumbona" de 2,4 MW de potencia, en las Parcelas 12 y 9001 del polígono 22 y en la parcela 10004 del polígono 21 de Torredondo, Segovia.. Las parcelas afectadas son las incluidas en el cuadro del punto anterior.



Todo ello, con arreglo a los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES:

Las indicadas por la arquitecto municipal en su informe de 23 de noviembre de 2023:

- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá presentarse la siguiente documentación:
 - o Estudio de Seguridad y Salud, cuyo contenido se ajuste debidamente a lo dispuesto en el Artículo 5 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
 - o Nombramientos de dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud.
- Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 308.1.c del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el promotor deberá hacer constar en el Registro de la Propiedad:
 - o La vinculación del terreno al uso autorizado.
 - o Las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso.
 - o La condición de parcela indivisible, salvo cuando se superficie sea igual o superior al doble de la parcela mínima, o en su defecto al doble de la Unidad Mínima de Cultivo.
- Por último, se recuerda al promotor que la licencia urbanística de obras que en su caso se conceda le legitima para materializar la planta pretendida única y exclusivamente de acuerdo a la documentación técnica presentada en este Ayuntamiento con fechas RGE de 26 de Junio y 09 de Agosto de 2023.

Las autorizaciones de uso excepcional y licencias urbanísticas de obras de éste y del parque PSF "La Cárcava" (Expediente Municipal 73/2022/P33004) estarán supeditadas a la previa obtención de las correspondientes al parque PSF "Torredondo" (Expediente Municipal 71/2022/P33004).

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación del dominio público, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones



de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- La presente licencia no ampara la realización de las acometidas de saneamiento y agua potable, acometidas que, en caso de ser necesarias o convenientes, se solicitarán y otorgarán en licencia independiente, debiéndose solicitar también, previamente a su ejecución, la presencia de los Servicios Técnicos Municipales.

5ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCyL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCyL.

6ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

7ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:

- Tamaño: 50x70cm²
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”.

8ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa,



la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

9ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 del PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el Ayuntamiento.

10ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.

11ª.- No podrá utilizarse la construcción en tanto no se presente declaración responsable para la primera utilización de la misma, que deberá ser presentada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por los facultativos de su dirección y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

12ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del Artículo 205 del PGOU.

13ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación."

Cuarto.- Se comunica al interesado que la declaración e ingreso del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) deberá realizarse por el interesado mediante autoliquidación en el plazo de un mes, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material de la obra asciende a la cantidad de 596.136,00 euros.



La autoliquidación deberá realizarse en la OVT (Oficina Virtual tributaria del Ayuntamiento de Segovia) en el siguiente enlace <https://ayuntamientosegovia.tributoslocales.es/>, en el simulador establecido en la misma; pudiendo realizarse, asimismo, el pago de la misma.

Para cualquier consulta relacionada con la autoliquidación del impuesto puede dirigirse al correo electrónico gestiontributaria@segovia.es o a la oficina del Departamento de Gestión Tributaria (mediante cita previa en los teléfonos 667238827 o 921419868).

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, para su conocimiento y a los efectos oportunos

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Comisión Territorial de Medio ambiente y Urbanismo.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a las personas que tengan la condición de interesado.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá notificarse a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidentencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Acuerdo núm. 866.- Propuesta de concesión de licencia urbanística para instalación de estación de recarga de vehículos eléctricos en el Centro de



Transportes de Segovia, sito en carretera de San Rafael, N-603, P.K. 87, Segovia. (Expediente ePac 86/2021/P33004).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder a SEMUTRANSA S.A., licencia urbanística para la instalación de estación de recarga de vehículos eléctricos en el Centro de Transportes de Segovia sito en Carretera de San Rafael, N-603, P.K 87, Segovia, conforme al Proyecto de Ejecución presentado .

Se comunica al interesado que, una vez finalizadas las obras, ajustándose las mismas al Proyecto Básico y de Ejecución aportado, deberá presentarse documento de final de obra y, previo a la primera ocupación o utilización de la construcción o instalación en cuestión objeto de la licencia, se aportará la correspondiente Declaración Responsable para tal fin.

Todo ello con sujeción a los siguientes condicionantes:

CONDICIONES PARTICULARES

Las indicadas por el ingeniero técnico industrial en su informe de 19 de diciembre de 2022:

- Dado que la implantación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en una estación de servicio, según informe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Segovia, supone una modificación sustancial de la actividad conforme al Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 “Instalaciones para suministro a vehículos” y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas, desde el punto de vista de la actividad para la tramitación de la modificación sustancial se deberá presentar por Semutransa, S.A., como titular del Centro de Transporte de Segovia, una nueva comunicación ambiental en relación con la estación de servicio, conforme al artículo 45.3 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- La estación de recarga de vehículos eléctricos requerirá de la autorización/inscripción que corresponda en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Segovia.

Finalizadas las obras de la estación de recarga para vehículos eléctricos en la estación de servicio del Centro de Transportes de Segovia, y previo al inicio de la actividad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.3 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la tramitación de la modificación sustancial de la actividad se presentará la oportuna comunicación ambiental, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de final de obras correspondiente al proyecto aportado.



- Certificado de instalación eléctrica, diligenciado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Las indicadas por el ingeniero técnico de obras públicas en su informe de 21 de noviembre de 2023:

- Las obras a efectos del pago de tasas e impuestos están valoradas en el presupuesto incluido en dentro del proyecto adjunto, por lo que no procede aplicación de tasas.
- La puerta para vehículos que permite el acceso al nuevo aparcamiento asfaltado recientemente, debe estar siempre abierto a los turismos para garantizar la dotación mínima del convenio del centro de transportes firmado por el interesado con el Ayuntamiento de Segovia, que es diferente a lo presentado en las alegaciones presentadas.

Y las demás condiciones generales indicadas en el referido informe relativas a la forma de ejecución de las obras.

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación del dominio público, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- La presente licencia no ampara la realización de las acometidas de saneamiento y agua potable, acometidas que, en caso de ser necesarias o convenientes, se solicitarán y otorgarán en licencia independiente, debiéndose solicitar también, previamente a su ejecución, la presencia de los Servicios Técnicos Municipales.

5ª.- Las obras deberán ser iniciadas en el plazo máximo de seis meses contados desde la notificación de la concesión de la presente licencia, no podrán ser interrumpidas por período superior a doce meses y deberán ser finalizadas en el plazo máximo de treinta y seis meses, todo ello sin perjuicio de la eventual concesión de la prórroga de acuerdo a lo dispuesto con carácter general en el artículo 303 del RUCyL.

En caso de incumplimiento de estos plazos, incluidas sus posibles prórrogas, entrará en concurrencia la caducidad regulada en el artículo 305 del RUCyL.

6ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.



7ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:

“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:

- Tamaño: 50x70cm²
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”.

8ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

9ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 del PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el Ayuntamiento.

10ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del



daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.

11ª.- No podrá utilizarse la construcción en tanto no se presente declaración responsable para la primera utilización de la misma, que deberá ser presentada acompañando certificados de final de obra y de liquidación final de obras, documentos expedidos por los facultativos de su dirección y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

12ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del Artículo 205 del PGOU.

13ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación."

Segundo.- Se comunica al interesado que la declaración e ingreso del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) deberá realizarse por el interesado mediante autoliquidación en el plazo de un mes, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material de la obra asciende a la cantidad de 395.163,01 euros.

La autoliquidación deberá realizarse en la OVT (Oficina Virtual tributaria del Ayuntamiento de Segovia) en el siguiente enlace <https://ayuntamientosegovia.tributoslocales.es/>, en el simulador establecido en la misma; pudiendo realizarse, asimismo, el pago de la misma.

Para cualquier consulta relacionada con la autoliquidación del impuesto puede dirigirse al correo electrónico gestiontributaria@segovia.es o a la oficina del Departamento de Gestión Tributaria (mediante cita previa en los teléfonos 667238827 o 921419868).

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.



Tercero.- Que se dé traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá notificarse a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Acuerdo núm. 867.- Propuesta de concesión de licencia urbanística de obras para el derribo y posterior construcción de edificio de 31 viviendas, 2 locales, trasteros y garaje sito en calle José Zorrilla número 36 C/V Antonio Machado, números 3, 5 y 7 de Segovia. (Expediente ePac 103/2020/P33004).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Conceder a PASEO NUEVO, S.L. licencia urbanística para el derribo del edificio sito en Calle José Zorrilla de Segovia conforme al Proyecto de derribo redactado por (col. N° 436 Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Segovia), visado por el Colegio Oficial el día 9 de noviembre de 2022 y, a los efectos del artículo 34.2 del PEAHIS, aprobar la propuesta contenida en el Proyecto Básico de sustitución del edificio, a nivel de Anteproyecto.

CONDICIONES PARTICULARES:

1. Las indicadas por el Ingeniero Técnico Industrial en su informe de fecha 25 de septiembre de 2023:

- El proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico aportado, en lo relativo a las instalaciones de los garajes.

2. Las indicadas por la arquitecto municipal en su informe de 24 de noviembre de 2023:

Respecto del Proyecto de Derribo, éste se informa favorablemente. No obstante, en la resolución municipal que en su caso se adopte, se incluirán las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá presentarse la conformidad al Plano Oficial de Tira de Cuerdas (Expediente Municipal 13/2023/P33006).



- Una vez ejecutado el derribo, se deberá proceder al cerramiento del solar, con cercado permanente de 2,00 m. de altura, ejecutado con material y espesores convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado, y cuando menos, estarán terminados con revoco y pintura a la cal (Artículo 190.1 del DALS).
- El promotor tiene la obligación de comunicar el comienzo de la obra, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, a los propietarios de las fincas colindantes, por si debe adoptarse alguna precaución especial (Artículo 205 del DALS).
- En relación a la afección que las actuaciones pretendidas tendrán sobre la vía pública, se establecen las siguientes condiciones, establecidas por el Servicio de Obras, Servicios e Infraestructuras Municipales y de Comercio e Industria:

Condiciones Generales:

- Vigilancia de las obras. Para las obras en vía pública, el Ayuntamiento pondrá a un vigilante de obras municipal para la supervisión de las mismas, dependiente del Servicio de Obras, Servicios e Infraestructuras Municipales y de Comercio e Industria, que podrá introducir las modificaciones que estime pertinentes sobre los imprevistos o carencias en los requerimientos de la presente autorización que puedan surgir durante los trabajos, que pasarán a ser ejecutivas con la autorización del Técnico Municipal de Obras y Servicios.
- Replanteo de las obras en vía pública. El replanteo de las obras se hará en presencia de los encargados de los servicios municipales de obras, alumbrado y aguas, con el fin de evitar en lo posible, averías de alguna infraestructura. A tal efecto se avisará con al menos 48 h. mediante teléfono [921110921](tel:921110921) o correo obrasyservicios.vigilante@segovia.es. En el caso de que, por motivo de estas obras, se afectase algún servicio municipal, éste deberá de ser reparado a la mayor brevedad por el interesado. Si por razones de urgencia el interesado no pudiera o no tuviera los medios adecuados para reponer el servicio afectado, el Ayuntamiento lo repondrá subsidiariamente con cargo a la fianza exigida, de la que se descontará el importe de la reparación efectuada. Queda prohibido empezar actuación alguna en vía pública sin el replanteo previo de los servicios municipales.
- Afecciones en viales. Cuando se realicen obras en viales de la ciudad, debido a las afecciones que producen éstas, deberán habilitar siempre pasos provisionales a portales y comercios, así como, siempre que sea posible, fuera del horario de trabajo, reponer el tráfico por las calles que estén afectadas por los cortes solicitados.
- Cortes de tráfico. Esta licencia no ampara cortes de tráfico, ni ocupación adicional de vía pública para acopios u otros elementos.



- Retranqueo y soterrado de cableado existente. La licencia ampara la ejecución para el soterramiento del cableado mediante una única actuación de obra civil, por lo que se recomienda que la obra civil se ejecute por el promotor de la obra principal conforme las especificaciones de las distintas compañías suministradoras, y el retranqueo del cableado se encargue a éstas últimas. Deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas de cada compañía, cuando se realice la instalación de los conductos subterráneos, así como de las propias del servicio de alumbrado público municipal.
- Postes. Con carácter general, no se permitirá ningún tipo de poste ni temporal ni permanente para sostener cableado de cruce o pase por su frente. Solo se permitirá de manera excepcional, motivada y con informe municipal favorable que expresamente proponga su autorización en caso necesario (derribo de edificio, insuficiencia de altura). (*)
- Canalizaciones en aceras. Las aperturas para canalizaciones por aceras, se repondrán con el mismo tipo de pavimento que existiera antes de su apertura, debiendo reponer, al menos 0,80 cm. de anchura, y siempre, todas aquellas piezas o zonas de pavimento que hayan quedado movidas o rotas. En aceras de anchura igual o inferior a un metro y veinte centímetros (1,20 m.), se repondrá la totalidad de la misma. Se repondrán sobre solera de hormigón tipo HM-20, con un mínimo de 12 cm. de espesor, y con mallazo D-4 mm. # 30x20 cm., sobre la que extenderá capa de mortero semi-seco M-400 y sobre la que se asentará la baldosa, losa o adoquín similar a los existentes previamente. La losa apoyará mínimo 15 cm. a cada lado de la zanja. Para cualquier otro tipo de pavimento se seguirán criterios similares.
- Canalizaciones en calzadas. Las aperturas de canalizaciones por calzada, cuando sea de aglomerado asfáltico, se rellenará la zanja con materiales seleccionados logrando una compactación del 100% P.M., sobre la que se extenderán 20 cm. de hormigón HM-20, con mallazo D-6 mm. #20x20 cm., terminando a una cota que permita la colocación de la capa de rodadura. La losa apoyará mínimo 15 cm. a cada lado de la zanja. Si el acabado es de mezcla asfáltica, la cota será de -6 cm., se usará aglomerado asfáltico en caliente tipo AC-SURF 16-D, (D-12), previo riego de adherencia con emulsión asfáltica ECR-1 en un ancho que sobresalga 20 cm. por cada lado de la losa y previo corte del asfalto existente. Una vez hormigonado, se deberán cortar las juntas del aglomerado existentes, dejando un retranqueo de 20 cm. en ambas márgenes de la zanja, para posteriormente proceder a su restitución previo riego de adherencia con emulsión asfáltica ECR-1. En caso de calzada de adoquín la cota será el espesor de este más 4 cm. para mortero y el ancho mínimo el de la losa con piezas enteras de adoquín. Para cualquier otro tipo de pavimento se seguirán criterios similares.



- Vados de garaje o accesos de vehículos de emergencia. El vado de accesos a garajes deberá realizarse con solera de hormigón armado de 15 cm. de espesor, con mallazo D-5 mm. #20x20 y rebaje de bordillo en caso necesario. En todo caso deben cumplirse las pendientes máximas de zona pública, tanto longitudinal como transversalmente a la acera. El material de acabado será adoquín rojo 20x10x10 (o quebrado de dimensiones similares) en aceras con baldosa hidráulica y de granito natural del mismo tamaño si es losa de granito.
- Alumbrados público y ornamental. Aún cuando no se prevea afección a estos servicios con las obras pretendidas, en caso de que en el transcurso de las mismas se vean afectadas estas instalaciones, se contactará con el Servicio de Alumbrado del Ayuntamiento de Segovia (Tel 921110921) para proceder a la revisión de la instalación e informar de las medidas correctoras a ejecutar, en su caso.

Condiciones Particulares:

- (*) En este caso, puesto que el conjunto de las obras a acometer en el entorno, contempla también la ampliación y nueva urbanización de la Calle Antonio Machado, se autoriza la instalación de postes provisionales a fin de sostener el cableado y los puntos de luz que se vean afectados, no siendo por tanto necesario proceder al soterramiento, en tanto no se ejecuten tales obras de urbanización.

En todo caso, los postes a colocar han de ser de madera, y los mínimos necesarios para permitir, cada uno de ellos, el enganche de todas las instalaciones.

- PLAZOS:

Respecto de los plazos para ejecutar la obra, se estará a lo dispuesto en la Estipulación Primera, 4º, incluida en el Convenio Urbanístico suscrito con fecha 05 de Abril de 2019, para la supresión de la Unidad de Intervención Nº 11.05 de las delimitadas por el PEAHIS y la delimitación del Área de Ordenación Específica Nº 11.03, para el establecimiento de determinadas condiciones de ordenación detallada y de gestión para la misma, compensación de aprovechamientos mediante dicha ordenación y coordinación con las actuaciones de la Actuación Aislada 11.04 delimitada por el Plan:

“Para la ejecución de las determinaciones relativas a la gestión y edificación de los terrenos incluidos en el AOE 11.03 es preciso que, de forma previa o simultánea, y en todo caso coordinada, se realice por el Ayuntamiento la gestión de la Actuación Aislada, mixta de expropiación y urbanización, AA 11.04, por lo que, para conseguir un resultado armónico, se establecen los siguientes compromisos temporales:

A).- La gestión por el Ayuntamiento de la AA 11.04 está incluida en la Prioridad 2 establecida en el Estudio Económico-Financiero del PEAHIS (Apartado A.2



relativo al “Programa de las Actuaciones Previstas en el PEAHIS”) y, por tanto, en el plazo para su finalización desde la entrada en vigor del Plan es de 6 años. No obstante, la AA 11.04, en su aspecto expropiatorio, será llevada a cabo por el Ayuntamiento en el plazo de 3 años desde la entrada en vigor del Plan.

B).- La gestión urbanística del AOE 11.03, en el aspecto de la normalización, deberá ser iniciada y finalizada por los propietarios de los terrenos incluidos en la misma de forma simultánea a la gestión municipal de la AA 11.04, sin perjuicio de los ajustes temporales que requiera la gestión de aquélla para, en su caso, realizar las actuaciones a que se refieren las letras A o B del punto 2º de este Expositivo Sexto, que no habrán de suponer en ningún caso, un plazo superior a 3 meses.

C).- Las actuaciones edificatorias deberán iniciarse -tras la obtención de la preceptiva licencia urbanística- en el año siguiente desde la terminación de la expropiación, ejecutándose de forma simultánea las obras de urbanización precisas de la Calle Antonio Machado, debiendo finalizarse en el plano de 2 años desde la concesión de la licencia municipal.

D).- La ejecución por el Ayuntamiento de las obras de urbanización de la Calle Antonio Machado previstas en el AA 11.04 se realizarán de forma simultánea a las anteriores.

E).- No obstante lo anterior, las actuaciones indicadas podrán realizarse en la forma y el momento en que las partes lo acuerden mediante una simple adenda al presente convenio.

Las previsiones de la presente Cláusula en ningún caso pueden disminuir ni limitar la plenitud del ejercicio de las potestades de las Administraciones Públicas competentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 426.5º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.”

Las actuaciones de derribo deberán contar con la previa autorización del Órgano de Protección del Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, en función de lo dispuesto en los Artículos 34.1 de la Normativa del PEAHIS y 89.2 del Decreto 37/2007, de 19 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Respecto del Proyecto Básico, no se dan las circunstancias necesarias para informar favorablemente el mismo, pues ello requiere de la previa aprobación definitiva del Proyecto de Normalización.

Sin embargo, sí que es posible aprobar la propuesta recogida en aquél a nivel de anteproyecto, por resultar compatible con la normativa urbanística vigente, cumpliendo así el requisito señalado en el Artículo 34 de la Normativa del PEAHIS

CONDICIONES DEL DERRIBO



1ª.- Se establecerán las medidas de seguridad necesarias para evitar daños a las personas o las cosas.

2ª.- Los derribos se verificarán en las primeras horas de la mañana, hasta las once en verano y hasta las once y media en invierno, prohibiéndose arrojar escombros a la calle o emplear canales y tolvas en las fachadas.

Este horario podrá ser modificado, previo informe de los servicios técnicos municipales, a petición del propietario y con el visto bueno de su arquitecto, cuando, por razones de alejamiento del centro de la población, por tránsito u otras circunstancias, se justifiquen la excepción en la aplicación estricta del horario señalado.

3ª.- Queda prohibido la utilización de explosivos, salvo en casos muy especiales, que necesitarán autorización específica municipal, además de la estatal.

4ª.- Los materiales procedentes del derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto. En el caso de existencia de plantas de tratamiento y reciclaje de materiales de construcción en funcionamiento en el municipio o limítrofes, deberán trasladarse para su tratamiento a una de dichas plantas. En caso de que no existan dichas plantas, deberán trasladarse a un punto de vertido autorizado (artículo 206 del PGOU).

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Las que en materia de obras se establezcan con carácter general por vía legal o reglamentaria y, especialmente, las señaladas en la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

2ª.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3ª.- La presente licencia no ampara la ocupación del dominio público, el vallado de obra, la instalación de grúa o la colocación de andamios, de contenedores u otras instalaciones de obra, que, de ser necesarias conforme al artículo 209 del PGOU, habrán de solicitarse y autorizarse por separado.

4ª.- La presente licencia no ampara la realización de las acometidas de saneamiento y agua potable, acometidas que, en caso de ser necesarias o convenientes, se solicitarán y otorgarán en licencia independiente, debiéndose solicitar también, previamente a su ejecución, la presencia de los Servicios Técnicos Municipales.

5ª.- Deberá notificarse a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras mediante escrito en el que se haga constar la identidad del promotor, los técnicos directores, así como de la empresa contratista, firmado por todos ellos.

6ª.- Durante todo el tiempo que dure la obra deberá disponer de una copia de la licencia de obras concedida y de un cartel informativo que debe atender a las siguientes reglas:



“En cumplimiento del art. 300.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se colocará en el acceso a las obras, junto a la entrada de la misma y en lugar perfectamente visible y legible desde la vía pública, un Cartel Informativo con el siguiente formato y especificaciones técnicas:

- Tamaño: 50x70cm²
- Tipografía: HELVETICA BLACK y AZUL PANTONE 646. El título principal en tamaño de letra 92, el resto de la información en 50.
- Material: forex, dibond, cartón pluma, vinilo pegado a chapa rígida, etc.
- El cartel, además de la información que va sobre fondo blanco en letras azules y negras, lleva en la parte inferior, una franja de 7 cm de ancha, en color azul pantone 646, en donde aparece el escudo y las palabras Ayuntamiento de Segovia caladas en blanco.”

7ª.- Sobre el Estudio de seguridad y salud en las obras presentado, su aprobación debe entenderse referida únicamente a las obras previstas en el mismo, sin que suponga pronunciamiento alguno sobre la idoneidad de las medidas de Seguridad e Higiene en él planteadas.

El Plan de Seguridad que se elabore en desarrollo del Estudio deberá permanecer en la obra durante todo su transcurso y a disposición permanente de la Dirección Facultativa, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y los Técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

El promotor de las obras estará vinculado al cumplimiento de las obligaciones que frente a las demás Administraciones competentes en esta materia se fijan en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (B.O.E. de 25 de octubre).

8ª.- En aplicación de lo previsto por el artículo 191 del PGOU, el Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Se deberá ocasionar las mínimas molestias a dichos propietarios, avisándoles con anterioridad suficiente. Siempre que por realización de obras o derribo en las fincas o edificios se vieran afectados dichos elementos constitutivos de servidumbre pública, vendrá obligado el propietario de la finca, o en su caso el constructor, a mantener el servicio provisional durante la ejecución de las obras, y a la reposición de tales elementos en las condiciones que le sean señaladas por el Ayuntamiento.

9ª.- En el caso de que, durante el transcurso de las obras o como consecuencia de las mismas, se produzcan daños en la vía pública u otros equipamientos municipales, el interesado deberá reponer dichos bienes a su estado anterior a la producción del daño, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, proceder a su reparación a costa del interesado.



10ª.- El promotor de las obras comunicará su inicio a la propiedad de las fincas colindantes, en forma fehaciente y con un plazo mínimo de una semana de antelación, en cumplimiento del Artículo 205 del PGOU.

11ª.- De acuerdo con lo previsto por el artículo 16 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales: “Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.”

Segundo.- Comunicar al interesado que la declaración e ingreso del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) deberá realizarse por el interesado mediante autoliquidación en el plazo de un mes, teniéndose en cuenta que el presupuesto de ejecución material de la obra asciende a la cantidad de 70.721,06 euros.

La autoliquidación deberá realizarse en la OVT (Oficina Virtual tributaria del Ayuntamiento de Segovia) en el siguiente enlace <https://ayuntamientosegovia.tributoslocales.es/>, en el simulador establecido en la misma; pudiendo realizarse, asimismo, el pago de la misma.

Para cualquier consulta relacionada con la autoliquidación del impuesto puede dirigirse al correo electrónico gestiontributaria@segovia.es o a la oficina del Departamento de Gestión Tributaria (mediante cita previa en los teléfonos 667238827 o 921419868).

El ingreso inicial tendrá carácter provisional a resultas de la finalización de la construcción, instalación u obra, siendo la base imponible la cuantía a que ascienda el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de la construcción. Si una vez finalizadas las obras resultase una cuota tributaria menor o mayor a la ingresada, el sujeto pasivo podrá solicitar, en el primer caso, la devolución de la diferencia ingresada en exceso y, en el segundo caso, ingresar la cuota diferencial resultante, a cuyo efecto deberá presentar en el plazo de un mes siguiente a la fecha de finalización de la construcción, instalación u obras, una declaración tributaria, según modelo establecido al efecto, conteniendo todos los datos y elementos necesarios para realizar la liquidación definitiva de las mismas.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Tributaria, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá notificarse a las personas que tengan la condición de interesado, poniendo en su conocimiento que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidentencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo



de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

ÁREA DE BARRIOS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Acuerdo núm. 868.- Propuesta de resolución de la aprobación de documentación justificativa y abono de la subvención concedida a la Asociación Cultural Peñas Puente Hierro en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a programas y proyectos de fiestas patronales de los barrios de la ciudad. Ejercicio 2023. (Expediente ePac 60/2023/PG1201).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Primero.- Aprobar la documentación justificativa por importe de 1.900,40 € de la subvención concedida en la convocatoria anual para programas y proyectos de fiestas patronales de los barrios, ejercicio 2023, de la Asociación Cultural Peñas Puente Hierro.

Segundo.- Proceder al libramiento y abono, en la cuenta de la Asociación mencionada, designada al efecto, la cantidad restante de la subvención por importe de 760,16€, de la que se adelantó y pagó, anteriormente, el 60% (1.140,24 €), según acuerdo nº 422 aprobado en JGL en fecha 18 de mayo de 2023, dando así cumplimiento a la Convocatoria Anual de subvenciones en concurrencia competitiva para para programas y proyectos de fiestas patronales de los barrios, ejercicio 2023.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General Municipal y a la Entidad solicitante

ÁREA DE JUVENTUD Y EDUCACIÓN

Acuerdo núm. 869.- Propuesta de rectificación de error material de transcripción advertido en acuerdo número 778 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2023, recaído en el expediente número 120/2023/PG1010, relativo al acuerdo primero de la “Propuesta de aprobación del libramiento y abono de la aportación dineraria del tercer cuatrimestre del presente ejercicio 2023 al Centro Asociado de la U.N.E.D. de Segovia”. (Expediente ePac 96/2023/P10002).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:



RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL de transcripción advertido en acuerdo 778 de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2023 recaído en el expediente núm. 120/2023/PG1010, relativo al acuerdo Primero.- de LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL LIBRAMIENTO Y ABONO DE LA APORTACIÓN DINERARIA DEL TERCERCUATRIMESTRE DEL PRESENTE EJERCICIO 2023 AL CENTRO ASOCIADO DE LA U.N.E.D. DE SEGOVIA, en el sentido indicado en la parte expositiva del informe que antecede y así:

DONDE DICE:

51.666,67 €

DEBE DECIR:

51.666,66 €

ÁREA DE HACIENDA LOCAL Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

Acuerdo núm. 870.- Propuesta de aprobación de facturas y certificaciones de obras.

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar la relación de facturas registrada con detalle de Partidas y certificaciones de obras en la cantidad de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (164.022,81 €).

Acuerdo núm. 871.- Propuesta de aprobación de gastos por convalidación. (Expediente ePac 478/2023/P20004).

La Junta de Gobierno Local ha acordado:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos objeto de los expedientes antes referidos, por importe total de 70.759,77 € (SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS), de los cuales:

- 70.757,54 € (SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS) en favor de los proveedores y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan en listado electrónico de facturas nº 1202300372 que se acompaña diligenciado como parte inseparable de esta propuesta, mediante convalidación regulada en la Base 48.2 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal
- 2.43 € (DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS) en concepto de abono de tasa por realización de fuegos artificiales de San Juan y San Pedro a



favor del MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL mediante autoliquidación modelo 790-054.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las NUEVE HORAS Y DOS MINUTOS del mismo día, la Presidencia levantó la sesión.

Segovia, a 30 de noviembre de 2023

NOTA. La presente Información se expide en cumplimiento del mandato contenido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por la Junta de Gobierno Local.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.
